

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

ACTA DE COMPROMISO

Aportes Ciudadanos a la Rendición de Cuentas 2024- 03/07/2025

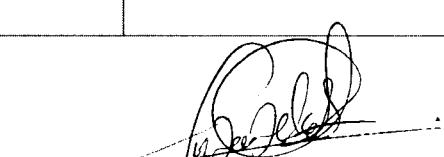
ÁMBITO: GESTIÓN ELECTORAL Y ORDINARIA

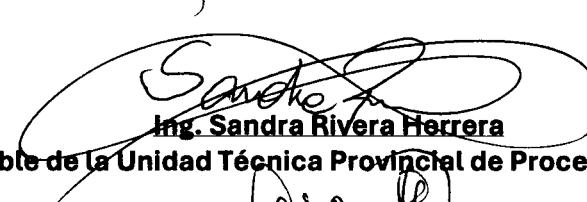
Datos	Aportes/ Preguntas/ Sugerencias	Acciones Tomadas
Nombres: MUÑOZ SOLANO HECTOR		
Ciudad: SANTA ELENA		
Organización: CIUDADANO DEL CANTON SANTA ELENA	Porque la institución, sus oficinas están domiciliadas en el Cantón Salinas, ¿todo esto para dar facilidades los ciudadanos comuneros que viven lejos deberían estar domiciliados en Santa Elena como Capital de Provincia?	Desde el año 2018 la Sede de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena fue trasladada a la ciudad de Salinas en vista del crecimiento de la institución al no contar con un lugar con las comodidades adecuadas para el funcionamiento de la entidad, desde ese entonces hasta la actualidad se vienen realizando gestiones para ubicar un mejor lugar para trasladarnos nuevamente
Nombres: GARCIA VICENTE	¿Qué documentos se necesitan para realizar una Veeduría a una Institución?	De conformidad a lo que establece el Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Literal 20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes; por lo anteriormente expresado en la citada norma legal cualquier organización pública o privada mediante petición por escrito solicitará la
Ciudad: LA LIBERTAD		
Organización: PARTIDO AVANZA LISTA 7		

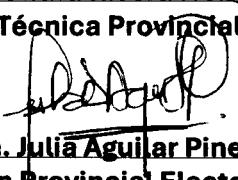
**RENDICIÓN
DE CUENTAS²⁰²⁴**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

		Veeduría o la Asistencia Técnica respectiva
Nombres: MORENO ESTALIN	¿Porque sufragan los PPL si están sentenciados y han perdido sus derechos ciudadanos?	De conformidad a lo que establece el Art. 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, por lo anteriormente expresado en la mencionada norma legal solo sufragan las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada
Ciudad: LA LIBERTAD		
Organización: FUERZAS ARMADAS		


Ing. Juary Demera de la A
Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Participación Política


Ing. Sandra Rivera Herrera
Responsable de la Unidad Técnica Provincial de Procesos Electorales


Lcda. Julia Aguilar Pineda
Directora Delegación Provincial Electoral de Santa Elena